

TESTIGO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5252 Fecha: 07 DIC. 2018



## Resolución Gerencial Regional N° 620 2018- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 07 DIC. 2018

### VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **CONNIED ENID ALFARO TAPIA** contra la **Resolución Directoral Regional N° 3765 de fecha 08 de junio del 2017**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 4479- 2018- DREC - OAL**;

Que, según se aprecia de la copia de la Constancia de Notificación (véase folio 27) la Oficina de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, notifico al recurrente la **Resolución Directoral Regional N° 3765 con fecha 04 de agosto del 2017 y que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 09 de noviembre del 2018** se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 216.2 del Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el mismo que señala que: *"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"*; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS según el cual indica que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 306, de fecha 03 de junio del 2016; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **CONNIED ENID ALFARO TAPIA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3765 de fecha 08 de junio del 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar con la presente Resolución a **CONNIED ENID ALFARO TAPIA**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y se dé por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ST. CRISTHIAN SMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

